

**Recurso de casación interpuesto el 30 de mayo de 2011 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 22 de marzo de 2011 en el asunto T-369/07, República de Letonia/Comisión Europea**

(Asunto C-267/11 P)

(2011/C 226/32)

*Lengua de procedimiento: letón*

**Partes**

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: E. White e I. Rubene)

*Otras partes en el procedimiento:* República de Letonia, República de Lituania, República Eslovaca, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

**Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se anule la sentencia objeto del presente recurso de casación.
- Que se condene en costas a la República de Letonia.

**Motivos y principales alegaciones**

El motivo único del recurso de casación se basa en el incumplimiento del plazo de tres meses establecido en el artículo 9, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE. <sup>(1)</sup>

La Comisión considera que, en su análisis, el Tribunal General unificó las frases primera y segunda del artículo 9, apartado 3, y, en consecuencia, esta interpretación no es conforme a los objetivos establecidos en dicho apartado.

Esta interpretación del artículo 9, apartado 3, de la Directiva es contraria a la interpretación adoptada por el propio Tribunal General en otro asunto, en el cual éste consideró correctamente que el artículo 9, apartado 3, segunda frase, constituía una base jurídica separada.

En su interpretación del artículo 9, apartado 3, de la Directiva, la Comisión se basa en el tenor literal de la disposición, el cual también corresponde plenamente al objetivo de dicha disposición. En consecuencia, si la Comisión rechaza el plan de asignación nacional notificado por el Estado miembro, el Estado miembro deberá enmendar dicho plan teniendo en cuenta las objeciones formuladas por la Comisión y no podrá ejecutar el plan mientras la Comisión no haya aceptado las enmiendas. No se establece un plazo para esta decisión positiva de aceptación.

La Comisión señala que la decisión impugnada era una decisión sobre las enmiendas al plan nacional de asignación y no sobre el propio plan nacional de asignación notificado.

Ahora bien, habida cuenta de que el Tribunal General no consideró que el artículo 9, apartado 3, segunda frase, de la Direc-

tiva estableciese un procedimiento diferente, éste se vio obligado a considerar las enmiendas notificadas como la notificación de un nuevo plan nacional de asignación, y, en consecuencia, a aplicar incorrectamente el plazo de tres meses.

<sup>(1)</sup> DO L 275, p. 32.

**Recurso interpuesto el 31 de mayo de 2011 — Comisión Europea/Reino de Suecia**

(Asunto C-270/11)

(2011/C 226/33)

*Lengua de procedimiento: sueco*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: C. Tufvesson y F. Coudert)

*Demandada:* Reino de Suecia

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que Suecia ha incumplido las obligaciones que se derivan del artículo 260 TFUE, apartado 1, al no haber adoptado las medidas necesarias para ejecutar la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-185/09.
- Que se condene a Suecia a abonar a la Comisión, en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea», una multa coercitiva de 40 947,20 euros al día, por cada día en que no se hayan adoptado las medidas necesarias para ejecutar la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-185/09, desde la fecha en que se notifique la sentencia en el presente asunto hasta la fecha en la que se ejecute la sentencia en el asunto C-185/09.
- Que se condene a Suecia a abonar a la Comisión, en la misma cuenta, una suma a tanto alzado de 9 597,00 euros al día, por cada día en que no se hayan adoptado las medidas necesarias para ejecutar la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-185/09, desde la fecha en que se notificó la sentencia en el asunto C-185/09 hasta la fecha en la que se notifique la sentencia en el presente asunto, o hasta la fecha en que se adopten las medidas necesarias para ejecutar la citada sentencia en el asunto C-185/09, si esa adopción se produce antes.
- Que se condene en costas al Reino de Suecia.

**Motivos y principales alegaciones**

En su sentencia de 4 de febrero de 2010, Comisión/Reino de Suecia (C-185/09), el Tribunal de Justicia declaró que: